



Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. A 28 DE ENERO DE 2026
ASUNTO: DICTAMEN DE TALA
DMACC/131/2026

C. GUTIERREZ RAMIREZ CHRYSTIAN EDUARDO.

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo informar que derivado de una salida de verificación, realizada el día 28 de ENERO de 2026, en la calle hidalgo #64, loc. la capilla, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; se observó un sujeto forestal de la especie GIGANTE, del cual se tomaron datos de su estructura, obteniendo lo siguiente.

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	ALTURA TOTAL (MTS)	DIAMETRO (cms)	ESTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
1	MEZQUITE	20 MTS	120 CMS	MALO	TALA
1	MEZQUITE	18 MTS	60 CMS	MALO	TALA
1	MEZQUITE	20MTS	60 CMS	MALO	TALA
1	MEZQUITE	5 MTS	120 CMS	MALO	TALA
1	MEZQUITE	7 MTS	80 CMS	MALO	TALA

El estado general del sujetos forestales es malo, tomándose en cuenta que los árboles se encuentran con raíz afectando la propiedad, poniendo en riesgo la estructura de la propiedad, en el domicilio: Hidalgo #64, loc. la Capilla, por lo que es necesaria una TALA, en la cual se hará la eliminación del sujeto forestal.

Esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, entrando en vigor una vez entregado al solicitante y con una vigencia de **TRES MESES** a partir de su recepción. Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue de la poda esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto. Se fundamenta esta autorización en los artículos 51, 52 y 54 del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de Ixtlahuacán de los Membrillos.

ATENTAMENTE

C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA
DIRECTOR DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE
MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."